



Nueva era digital: Importaciones y exportaciones

Por *Diego Valdivia*, senior associate de Servicios Tributarios y Legales de PwC

Sin duda, los regímenes aduaneros de importación para el consumo y exportación definitiva son los más relevantes dentro de nuestra legislación aduanera, constituyendo además, insumo para el cálculo de la Balanza Comercial. En los últimos años, estos regímenes no han sido ajenos a la **transformación digital**. De hecho, tanto los servicios aduaneros como logísticos han usado nuevas tecnologías y herramientas para reducir los tiempos de despacho.

En el Perú, la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (en adelante SUNAT) tuvo su primera revolución tecnológica en 1992, mediante la creación del primer software denominado Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGAD), para realizar la migración de todos los regímenes aduaneros hacia una nueva plataforma electrónica. Posterior a ello, se puso también en funcionamiento una casilla electrónica corporativa aduanera (CECA), para que los **agentes de aduana** y demás Operadores de Comercio Exterior (OCE) puedan entregar sus documentos de manera digital.

Hoy, dentro de este nuevo escenario de pandemia y distanciamiento social en el cual nos encontramos, nuestra Administración Aduanera, con gran acierto, ha puesto en marcha el **Nuevo Modelo de Importación y Exportación Digital**, dentro del marco normativo del Programa FAST[1]. Además, también entraron en vigencia nuevos procedimientos de exportación definitiva[2] e importación para el consumo[3], lo cual establece ventajas para los importadores, exportadores y operadores que participan en el despacho de mercancías que ingresan y salen del país.

Ambos modelos implementan un nuevo sistema de despacho aduanero 100% digital con un moderno formato alineado a las disposiciones emitidas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA)[4]. Se destaca, en primer lugar, la presentación de documentos digitales, eliminando los trámites presenciales y el uso del papel.

El servicio genera en forma automática los requerimientos de documentos digitalizados, que el operador puede atender a través del portal de la **SUNAT y Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)** utilizando su clave SOL para presentar y sustentar: (i) el despacho (canales de control y valor en aduanas), (ii) documentos solicitados mediante notificación de la

Administración, (iii) permisos y autorizaciones, (iv) mandato electrónico, (v) sustento de rectificaciones electrónicas y (vi) solicitudes de legajamiento electrónico.

En segundo lugar, la novedad se refiere a la asignación de canales de control. Para la asignación del canal de control en el despacho anticipado en la importación, no se requiere que la **deuda tributaria** y recargos de la declaración se encuentren cancelados o garantizados. El pago de los mismos se validará antes de otorgar el levante autorizado y, para el caso de las exportaciones, ahora solo hay dos canales de control, verde y rojo, teniendo como consecuencia que se simplifique la revisión de la carga.

En tercer lugar, no será necesaria la emisión de documentos en las exportaciones para el traslado de mercancías por zona secundaria, debido a que la Administración Aduanera permite la emisión del código QR electrónico, insertado en la relación de la carga lista para embarcar, para controlar el traslado con el uso de la tecnología. Por otro lado, para la diligencia de importación se ha desarrollado aplicaciones móviles que permiten al funcionario aduanero efectuar consultas de la declaración asignada desde su teléfono móvil. Este podrá tomar fotos y hacer notas, registrar la diligencia de despacho y la diligencia de continuación de despacho, en los propios recintos del almacén aduanero.

En cuarto lugar, para efectuar el proceso automático de programación del reconocimiento físico, solo se requiere la transmisión de la Solicitud Electrónica de Reconocimiento Físico (SERF), a través del portal de la SUNAT, la cual se comunicará a los almacenes para la movilización de la carga.

Finalmente, la regularización del despacho anticipado en la importación es automática, eliminándose la exigencia de la regularización cuando el punto de llegada corresponde a un depósito temporal; mientras que, en las exportaciones, la regularización de la declaración no requiere la transmisión de una segunda declaración aduanera, sino la confirmación de datos de parte y a cuenta del exportador.

El desarrollo e inclusión de la tecnología en el despacho aduanero aún se encuentra en etapa de implementación y hace falta concatenar el marco normativo con el acceso a las tecnologías de parte de todos los OCE's. Sin embargo, es notorio el esfuerzo conjunto entre estos y la Administración Aduanera para alcanzar dicho objetivo. Esperemos que la próxima era de **transformación digital** aplicable a los regímenes de importación, exportación y a la operatividad aduanera en general, no tenga como escenario una nueva pandemia mundial.

[1] FAST, Programa de Facilitación Aduanera, Seguridad y Transparencia.

[2] DESPA-PG.02 V7 – Procedimientos de Exportación Definitiva, versión 7

[3] DESPA-PG.01 V8 – Procedimiento de Importación para el Consumo, versión 8

[4] Adicional a ello, mediante el Sistema Electrónico de Intercambio de Documentos Aduaneros (SEIDA), se reducirá en más del 90% el tiempo de procesamiento de datos que transmite el despachador de aduanas para la numeración de las declaraciones.